Anexo al Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de noviembre de 2024. **No. 90**

Folleto Anexo

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 27/ORDINARIO/2024

MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

SIN TEXTO

CONSTANCIA

Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que, mediante la IV Sesión Ordinaria de 2024 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 18 de septiembre del año 2024, en el desahogo del punto número 4 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 4 del Orden del Día por parte del Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de modificación de los **Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**.

Para la exposición de este punto, toma la palabra el C. Ricardo Martínez García, Subdirector de Comercialización, Evaluación y Atención Ciudadana de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que haga la presentación correspondiente a este punto.

Buenos días, para comenzar les pongo en contexto que en los diversos organismos de agua contamos con los lineamientos para el sistema de cuotas y tarifas que aplican en los 47 organismos con la excepción de Ciudad Juárez y Chihuahua que cada uno de estos tiene sus lineamientos propios por la complejidad de condiciones por tener un mayor número de tomas es decir más de 100 mil tomas y precisamente el tema que hoy nos ocupa es la propuesta que nos fue remitida por parte del Consejo de Administración de la JMAS de Chihuahua y fue previamente revisada por el personal de la Dirección a mi cargo; esto es que se ha estado apoyando a este organismo para lograr la actualización de sus lineamientos Complementarios para el Sistema de Cuotas y Tarifas. Es importante comentar que dichos lineamientos fueron publicados por primera ocasión en el año del 2020 y este documento regula todos los procedimientos de los trámites y servicios que ofrece la JMAS de Chihuahua a sus usuarios. Desde entonces se han estado continuamente realizando revisiones por parte de la Dirección Jurídica de la JMAS de Chihuahua y los encargados de la Comisión de Mejora Regulatoria de la Secretaria de la Función Pública, y la Subdirección que presido, donde se pudieron detectar algunas áreas de oportunidad para mejorar este documento en mención, es entonces que surge la

necesidad de reformarlos. Cabe mencionar que estas modificaciones son un poco extensas ya que son algunos artículos los que sufrirán modificaciones o cambios aquí propuestos y que les voy a ir comentando al igual que requeriré apoyo de parte del Director Ejecutivo de la JMAS de Chihuahua el cual aquí está presente y le damos la bienvenida a Alan Jesús Falomir Sáenz que aquí nos acompaña, y bueno voy a ir agotando estos puntos para lo cual me apoyaré con la siguiente imagen que aparece en sus pantallas en este momento donde aparece la justificación:

La primera parte de estas modificaciones se refiere al artículo 52 como se aprecia en la imagen donde se pretende modificar el criterio de 2 años contados a partir de que la planta opera y se refiere a las plantas tratadoras al 70% y cambiar este texto por operar de manera regular e ininterrumpida como se muestra resaltado en color rojo ya que se considera más practico esta terminología en este documento donde claramente se aprecia como está actualmente y como se propone modificar.

Modificación de los lineamientos complementarios

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

Dice:

Art. 52.- ...
I. al VII. ...
...
...
I. al IV. ...
...
...
...
I. La operación y mantenimiento de las plantas, así como el acarreo y disposición final de los biosólidos, correrán a cargo del Desarrollador durante los primeros 2 años contados a partir de que **la planta operé al 70% de la capacidad total contemplada en el proyecto ejecutivo presentado.**
...
II. ...
...

Debe decir:

I. La operación y mantenimiento de las plantas, así como el acarreo y disposición final de los biosólidos, correrán a cargo del Desarrollador durante los primeros 2 años contados a partir de que dichas plantas comiencen a operar de manera regular e ininterrumpida.

Dentro del mismo artículo y el mismo criterio es necesario de la misma forma modificar el párrafo del lineamiento como se aprecia en la siguiente imagen que aparece en sus pantallas en este momento y les voy a leer únicamente lo que viene resaltado en color negro en el texto que se menciona en él, es decir lo que está vigente en este momento, **"2 años posteriores contados a partir de que el módulo operé al 70% de la capacidad total contemplada en el proyecto ejecutivo presentado."**

*Y ahora tenemos la modificación propuesta que es la parte resaltada en color rojo y que es la propuesta, **"el desarrollador deberá cubrir al Organismo Operador los costos adicionales que represente la operación y el mantenimiento del nuevo módulo, conforme lo determine el Organismo Operador, durante los 2 años posteriores contados a partir de que la planta operé de manera regular e ininterrumpida".***

Modificación de los Lineamientos Complementarios

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

Dice:

Art. 52.- ...

...

I. ...

II. En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de un nuevo módulo para incrementar la capacidad de Tratamiento de Aguas Residuales de una planta tratadora que se encuentre bajo la operación y mantenimiento del Organismo Operador, correrá a cargo del Desarrollador, además de la elaboración del proyecto ejecutivo, su construcción, equipamiento y pruebas; en lo que respecta a la operación y mantenimiento deberá cubrir lo correspondiente a estos conceptos conforme lo determine el Organismo Operador, durante los **2 años posteriores contados a partir de que el módulo operé al 70% de la capacidad total contemplada en el proyecto ejecutivo presentado.**

...

Debe decir:

Art. 52.- ...

...

I. ...

II. En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de un nuevo módulo para incrementar la capacidad de Tratamiento de Aguas Residuales de una planta tratadora que se encuentre bajo la operación y mantenimiento del Organismo Operador, correrá a cargo del Desarrollador, además de la elaboración del proyecto ejecutivo, su construcción, equipamiento y pruebas; en lo que respecta a la operación y mantenimiento, el desarrollador deberá cubrir al Organismo Operador los costos adicionales que represente la operación y el mantenimiento del nuevo modulo, conforme lo determine el Organismo Operador, durante los 2 años posteriores contados a partir de que la planta operé de manera regular e ininterrumpida.

...

*Otro de los temas dentro de este mismo punto de acuerdo lo es el del artículo 78 que se refiere a vigencia de garantia por vicios ocultos que se menciona en este numeral, en el lineamiento vigente se especifica que dicha garantia debe de ser por **4 años** y en la propuesta de modificación se cambia para quedar en **2 años** unicamente, lo cual se aprecia calaramente en la imagen que en este momento aparece en sus pantallas para una mejor apreciación y la modificación es resaltada en color rojo en esta parte del artculo 78 de los lineamientos.*

Modificación de los Lineamientos Complementarios

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

(Art. 78) Vigencia de garantía de vicios.

Dice:

"Una vez concluidas las obras, previa revisión y transmisión legal de los Inmuebles, se formalizará un Acta de Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidrosanitaria a favor del Organismo Operador la cual contendrá el Certificado De Factibilidad de los Servicios solicitados Para efecto de lo anterior, el Desarrollador previamente deberá presentar una garantía por vicios ocultos por un valor correspondiente al 30% de la inversión, la cual podrá ser efectiva durante los **cuatro** años posteriores a la firma de dicho instrumento, dicho porcentaje se calculará con base al presupuesto de obra, mismo que el Desarrollador y/o Usuario deberá presentar al Organismo Operador con el desglose de actividades: concepto, cantidad, unidad, precio unitario e importe total "

Debe decir:

"Una vez concluidas las obras, previa revisión y transmisión legal de los Inmuebles, se formalizará un Acta de Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidrosanitaria a favor del Organismo Operador la cual contendrá el Certificado De Factibilidad de los Servicios solicitados Para efecto de lo anterior, el Desarrollador previamente deberá presentar una garantía por vicios ocultos por un valor correspondiente al 30% de la inversión, la cual podrá ser efectiva durante los **dos** años posteriores a la firma de dicho instrumento, dicho porcentaje se calculará con base al presupuesto de obra, mismo que el Desarrollador y/o Usuario deberá presentar al Organismo Operador con el desglose de actividades: concepto, cantidad, unidad, precio unitario e importe total."

Ahora tenemos la modificación al numeral 84 el cual aparece en la imagen siguiente que aparece en sus pantallas, básicamente lo que se pretende es eliminar el criterio de zona contigua, que significa esto, cuando se va a desarrollar un inmueble este debe de estar dentro de la zona servida que se define como el lugar donde existe la disponibilidad de agua y la zona contigua con una regla que viene más delante es la que está fuera de esta zona servida, pero colinda a la zona servida

Modificación de los Lineamientos Complementarios

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

Dice:

Artículo 84.- Quien pretenda Desarrollar un Inmueble, fuera de la Zona Servida **~~y de la Zona Contigua, a criterio del Organismo Operador, basado en la disponibilidad de agua en la zona de que se trate,~~**-deberá construir, a su costa, la infraestructura de la Fuente De Abastecimiento, en los términos que le sean requeridos por el Organismo Operador **~~o de así considerarlo procedente el Organismo Operador,~~** el Desarrollador podrá optar por pagar al Organismo Operador, por concepto de derecho de construcción de Fuente de suministro, la cantidad que resulte en los términos de la Acta Tarifaria vigente, pago que será aplicado exclusivamente a la construcción, instrumentación y estudio de nuevas Fuentes De Abastecimiento, rehabilitación de las actuales, así como la construcción, instrumentación y estudio de alternativas para la recuperación de caudales.

...

...

Debe decir:

Artículo 84.- Quien pretenda Desarrollar un Inmueble, fuera de la Zona Servida deberá construir, a su costa, la infraestructura de la Fuente De Abastecimiento, en los términos que le sean requeridos por el Organismo Operador, Fuente De Abastecimiento que deberá ser realizada, preferentemente dentro del polígono del predio a servir, de no ser esto física, técnica o jurídicamente posible, la mencionada Fuente de Abastecimiento deberá realizarse en algún lugar en que pueda ser conectada a la red de distribución de la que pudiera servirse el polígono del predio en estudio o, únicamente cuando sea física, técnica, jurídica y financieramente posible, definido por el Organismo Operador, el Desarrollador podrá optar por pagar al Organismo Operador, por concepto de derecho de construcción de Fuente de suministro, la cantidad que resulte en los términos de la Acta Tarifaria vigente.

...

...

Cuando estos predios con una regla que viene más adelante, estaban pegados se consideran zona contigua y lo cual se considera una condición difícil de seguir considerando, entonces la intención es eliminar el criterio de Zona Contigua y que solo exista Zona Servida y Zona No Servida tal y como aparece en la imagen con la modificación donde se aprecia el texto del "Debe de decir"

Dentro del mismo tema se va a eliminar en el artículo 3º. Específicamente en la fracción 92, que se refiere al criterio de Zona Contigua y como ya vimos que ese criterio se elimina por ello en consecuencia hay que eliminar la definición y de la misma forma el artículo 84 como se observa en la imagen que aparece en sus pantallas, queda derogado el párrafo segundo y tercero.

Modificación de los Lineamientos Complementarios (Art. 3 y 84) Se deroga la Zona Contigua.

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

Dice:
Art. 3, fracc. XCII.- Zona Contigua: ~~Territorio cuya colindancia se encuentra a una distancia que no supera los 50 metros lineales de la Zona Servida.~~
~~Para considerarse que un Predio es contiguo a la Zona Servida, al menos un 10% del perímetro de este debe estar dentro de la Zona Contigua.~~
~~Los planes maestros autorizados por el Organismo Operador, seguirán la suerte de una Zona Contigua.~~

Debe decir:
Art. 3, fracc. XCII.- Zona Contigua: (Se deroga)

Dice:
Art. 84.- ...
~~Se considera que un Predio se encuentra dentro de la denominada Zona Contigua, cuando al menos el 10% de su perímetro se encuentra a 50 metros lineales de la Zona Servida.~~
~~El área publicada con el concepto de planeas maestros previamente autorizados por el Organismo Operador y que no se encuentren Desarrollados, tendrá, para efectos de este documento, el trato de Zona Contigua.~~

Debe decir:
Art. 84.- ...
(Se deroga)
(Se deroga)

Este es otro tema en el cual se incluye y que bueno que nos acompaña nuestro Consejero de la COESPRIS el Dr. Luis Carlos Tarín ya que esta siguiente modificación es a solicitud de esta Comisión Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios la COESPRIS a la JMAS de Chihuahua que se refiere a los requerimiento de las empresas que cuentan con Plantas Purificadoras de agua por Osmosis Inversa que su giro es la venta de agua en colonias o tiendas pequeñas donde la gente acude a llenar sus garrafones de cierta capacidad en ese local, y derivado de lo anterior se pretende incluir un nuevo requisito al artículo 91 que se refiere a los requisitos de contratación del servicio del agua y en el "Debe de decir" se agrega el inciso e) de los requisitos que en caso de estar en el giro de venta de agua deberá

de agregar la constancia o documento que acredite por parte de la autoridad sanitaria el estar dado de alta en el padrón respectivo, tal y como se puede observar en la imagen que en este momento aparece en sus pantallas en este momento.

Modificación de los Lineamientos Complementarios

Solicitud de alta en padrón COESPRIS.

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

Dice:

ARTÍCULO 91.- Requisitos de contratación:

I. al II. ...

III.- Además, deberá adjuntar los siguientes documentos:

a) al d) ...

...

...

Debe decir:

ARTÍCULO 91.- ...

I. al II. ...

III.- Además, deberá adjuntar los siguientes documentos:

a) al d) ...

e) Cuando la contratación sea solicitada para el giro de producción y venta de agua purificada, deberá presentar el documento emitido por la autoridad sanitaria que acredite estar dado de alta en el padrón respectivo.

...

...

Dentro de este mismo tema también se pretende modificar en el mismo sentido, el artículo 28 de estos lineamientos donde básicamente a este artículo hay que agregarle un inciso más que sería el inciso d) que aparece en color rojo en el "Debe de decir"

Modificación de los Lineamientos Complementarios

Solicitud de alta en padrón COESPRIS.

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

Dice:

ARTÍCULO 28.- La Solicitud de Cambio de Uso del Servicio o Giro del Establecimiento se tramitará conforme a lo siguiente

I. al III. ...

IV.- Requisitos

a) al c) ...

V. al XIV. ...

Debe decir:

ARTÍCULO 28.- La Solicitud de Cambio de Uso del Servicio o Giro del Establecimiento se tramitará conforme a lo siguiente:

I. al III. ...

IV.- Requisitos

a) al c) ...

d) En caso del cambio al giro de producción y venta de agua purificada, deberá presentar el documento emitido por la autoridad sanitaria que acredite estar dado de alta en el padrón respectivo.

V. al XIV. ...

Que se refiere que en caso de que ya tenga contrato y se cambie de giro al de producción y venta de agua purificada, deberá de presentar el documento que acredite estar dado de alta en el padrón respectivo de la autoridad sanitaria

La siguiente modificación se refiere a un tema que es un poco más extenso y básicamente es la modificación a dos artículos de estos lineamientos, que son el artículo 3º. y 131. Los cuales voy a comentar brevemente ya que tendremos la explicación más a detalle de este punto por parte del Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Alan Jesús Falomir Sáenz respecto del programa que obedece a esta modificación.

Básicamente se pretende incorporar en el artículo 3º. De estos lineamientos el concepto de Aguardián que es un juego de palabras el cual se agregaría a estos lineamientos e implica un programa integral del cuidado del agua, entonces este concepto quedaría como se observa en la imagen que aparece en sus pantallas donde Aguardián se define como: **Persona que se encuentra registrada como participante en la estrategia de uso responsable del agua denominada "Aguardianes".**

Modificación de los Lineamientos Complementarios
(Art. 3) Concepto Aguardián

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

Dice:
ARTÍCULO 3.- Para la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, ya sea que se encuentren en plural, singular o sus conjugaciones, se entenderá por:
I. al XCIV. …
…

Debe decir:
"ARTÍCULO 3.- Para la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, ya sea que se encuentren en plural, singular o sus conjugaciones, se entenderá por:
I. al X. …

X BIS. Aguardián: Persona que se encuentra registrada como participante en la estrategia de uso responsable del agua denominada "Aguardianes".

XI. al XCIV. …
…

Y como les comenté hace un momento le cedo la palabra al Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua Alan Jesús Falomir Sáenz quien realizará una exposición a detalle respecto del programa que obedece a esta modificación.

Buenos días señores consejeros de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para comenzar les comento que el tema de este proyecto que estamos aquí presentándoles, proviene del tema de las condiciones climatológicas que se están dando en la ciudad, el Estado y en el país en estos últimos años, pero enfocándonos en la ciudad, se están generando desde el verano del 2023 y el 2024 se han presentado altas temperaturas históricas en la ciudad de Chihuahua que al menos en más de 100 años no se tenían registro y esto ha generado que se incremente la demanda en cientos de litros por segundo extras a los que se habían presentado en los veranos en esta ciudad de Chihuahua, es por ello que hemos estado trabajando en 2 vertientes, la primera por el tema de aplicar recursos a la infraestructura de agua y saneamiento de la ciudad, este año 2024 lo vamos a concluir con al menos 4 veces más inversión de lo que se ejecutó en el año 2021, estamos realizando ejercicios importantes para poder mejorar y modernizar la infraestructura de las redes de la ciudad, así como nuevas y las ya existentes de agua potable, drenaje y la red de agua morada, pero a la par de ello aparte de las inversiones de la infraestructura, tenemos que entrarle con mucha seriedad a un tema que es el del cuidado del agua, seguimos siendo una ciudad con una dotación por habitante al día elevado en cuanto al tema de agua potable arriba de los 370 litros por habitante, por lo que es necesario realizar acciones importantes como este programa que es muy ambicioso para poder ir generando

esta cultura del cuidado del agua, que tiene que ir de la mano con el tema de ser más eficientes en cuanto a infraestructura, modernizarla mediante el tema de la sectorización, la gestión de presiones que nos está permitiendo en sectores de la ciudad reducir las pérdidas de agua dentro de las redes que operamos nosotros, pero tienen que ir de la mano con el tema de la cultura del cuidado del agua, este Programa de los Aguardianes que estamos presentándoles y que se los voy a leer de manera breve que se trata de lo siguiente:

*Se trata de una **estrategia** que busca incentivar a todos los sectores de la ciudadanía Chihuahuense (niños, jóvenes, adultos, instituciones públicas y privadas, así como al sector productivo), a **participar activamente** en el cuidado del agua, realizando acciones concretas y medibles en su entorno, que, aunado a la satisfacción de mejorarlo, les represente una recompensa, tangible y atractiva.*

Cuál es la estrategia de este programa y la cual aparece en sus pantallas en este momento y las cuales menciono.

1. La JMAS invita a la sociedad en general a registrarse como aguardianes, en una APP, de manera sencilla y rápida.
2. Esta los clasificará, automáticamente, por perfiles (Niños, jóvenes [preparatoria y universidad], adultos [vecinos y lugares de trabajo]).
3. Cada aguardían documentará, en la app, las actividades que él o su agrupación realicen en pro del cuidado del agua (denuncias, mejoras, reportes, etc…)
4. Las actividades registradas otorgarán una cantidad establecida de puntos al perfil del aguardían o su agrupación.
5. El aguardián o su agrupación, con base en los puntos generados, puede canjearlos por las "recompensas", ofrecidas por patrocinadores, mediante una tarjeta digital y/o física.

Respecto a este último punto número 5 hemos estado platicando con el sector productivo de la ciudad de Chihuahua, específicamente, con CANACO CANACINTRA, COCENTRO, COPARMEX, CAPRIN, por mencionar algunas e invitándolos a ellos como empresarios para que ofrezcan recompensas para que surta más efecto este programa que obviamente debido a la participación de ellos es como se puede obtener el efecto deseado y se ha obtenido muy buena respuesta de parte de este sector productivo que ya son decenas de empresas las que

formarán parte de este programa, ofreciendo descuentos, cortesías, incentivos entre otros.

Nosotros aquí en esta modificación lo que estamos agregando en el tema de los descuentos sociales que únicamente está enfocado a los usuarios domésticos, excluyendo a los usuarios comérciale, industriales.

Nosotros estamos otorgando un descuento previo a que tenga el participante al menos tres actividades en el mes validadas por el organismo que deben ser acciones contundentes en el cuidado y uso responsable del agua potable.

Modificación de los Lineamientos Complementarios

Descuento a Aguardianes

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

Dice:

ARTÍCULO 131.- Serán acreedores a descuento social, únicamente los Usuarios domésticos, que previa solicitud de descuento social y bajo protesta de decir verdad, se encuentren en las siguientes circunstancias:

I. al III. …

…

…

…

I. al V. …

…

Debe decir:

ARTÍCULO 131.- Serán acreedores a descuento social, únicamente los Usuarios domésticos, que previa solicitud de descuento social y bajo protesta de decir verdad, se encuentren en las siguientes circunstancias:

I. al III. …

IV. Encontrarse registrado, ante el Organismo Operador, como Aguardián, ser mayor de edad y haber documentado, como parte de la estrategia Aguardianes, al menos 3 actividades en pro del cuidado del agua, debidamente validadas."

…

…

…

I. al V. …

…

También tenemos en el mismo artículo 131 la modificación que estamos promoviendo es de ponerle el 10% en el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción IV del presente artículo 131 que es precisamente para los usuarios domésticos sobre el costo de los primeros 20 metros cúbicos en el mes que sería este el descuento, tal y como se observa en la imagen que en este momento aparece en sus pantallas, obviamente dentro de cada perfil habrá una serie de puntuaciones que van a dar estas actividades autorizadas por el organismo y el tope o máximo que pueden encontrar es teniendo tres actividades validadas por el organismo dentro de un mismo mes que es el que les pueda dar este descuento del 10% que ya les comente bajo que tarifa o rango se otorga.

Modificación de los Lineamientos Complementarios

Descuento a Aguardianes

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

Dice:

ARTÍCULO 131.- …

…

La Tarifa social a la que hace referencia el presente artículo consiste en que el Organismo Operador aplicará un descuento del 50% de la Cuota correspondiente al Servicio para uso doméstico, en los primeros 20 metros cúbicos consumidos mensualmente; tratándose de un Usuario que en términos del presente instrumento pague su Servicio con base a Tarifa de Cuota fija, se le aplicará un descuento equivalente al 50% del importe de la Cuota para Servicio de uso doméstico únicamente sobre el costo de 15 metros cúbicos al mes.

…

Debe decir:

ARTÍCULO 131.- …

…

La Tarifa social a la que hace referencia el presente artículo consiste en que el Organismo Operador aplicará un descuento del 50% de la Cuota correspondiente al Servicio para uso doméstico o del 10% en caso de encontrarse en el supuesto de la fracción IV del presente artículo, en los primeros 20 metros cúbicos consumidos mensualmente; tratándose de un Usuario que en términos del presente instrumento pague su Servicio con base a Tarifa **de Cuota fija**, se le aplicará el descuento que corresponda, sobre el importe de la Cuota para Servicio de uso doméstico, únicamente sobre el costo de 15 metros cúbicos al mes.

…

Aquí tenemos las condicionantes o las reglas para poder ser acreedor a este beneficio de los Aguardianes, el cual lo vemos en la imagen que aparece en este momento en sus pantallas para una mejor comprensión.

Estrategia "AGUARDIANES"

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

LOS ROIANES

Requisitos.

- Ser Usuarios Domésticos
- No es acumulable con otros descuentos
- Solo aplica en los pagos a tiempo
- **Estar registrado como Aguardián**
- **Registrar al menos 3 Actividades validadas en un plazo de 1 mes**
- Aplica únicamente sobre los primeros 20 m3

La actividad obligatoria es disminuir o mantener el consumo vs el mismo mes del año pasado.

Que los requisitos son muy sencillos como ya lo vieron, ser usuario doméstico, no es acumulable con otros descuentos, solo aplica en pagos a tiempo, estar registrado como Aguardian, registrar al menos 3 actividades validadas en un plazo de 1 mes y que el descuento solo aplica para los primeros 20 metros cúbicos y la actividad obligatoria es disminuir o mantener el consumo contra el mismo mes del año pasado.

De la misma forma otra modificación que solicitamos en cuanto a que refiere en el supuesto previsto en la fracción IV del presente artículo, el Aguardian deberá documentar actividades, como parte de la estrategia de Aguardianes, debidamente validadas, al menos una vez cada dos meses para que su perfil pueda estar activo y la aplicación te pueda seguir acumulando puntos, es decir no puede tener inactividades de más de dos meses porque lo que estamos buscando es la participación cotidiana.

Modificación de los Lineamientos Complementarios (Art. 131) Requisito de continuidad.

GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS

Dice:

ARTÍCULO 131.- ...

I. al III. ...

...

...

Para que el beneficio por descuento social antes señalado sea procedente, deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

I. al V. ...

...

Debe decir:

ARTÍCULO 131.- ...

I. al III. ...

...

...

Para que el beneficio por descuento social antes señalado sea procedente, deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

I. al V. ...

VI. En cuanto refiere al supuesto previsto en la fracción IV del presente artículo, el Aguardián deberá documentar actividades, como parte de la estrategia Aguardianes, debidamente validadas, al menos una vez cada dos meses.

...

...

Ahora les muestro en la siguiente imagen que se observa en sus pantallas las acciones que les van a dar puntuaciones y como pueden ver se basa en reportes de mal uso del agua, bajar su consumo, reportar fugas, instalar equipos ahorradores, limpieza de su tinaco, cambiar jardines verdes por secos, pagar a tiempo el servicio, reportar tomas clandestinas entre otros.

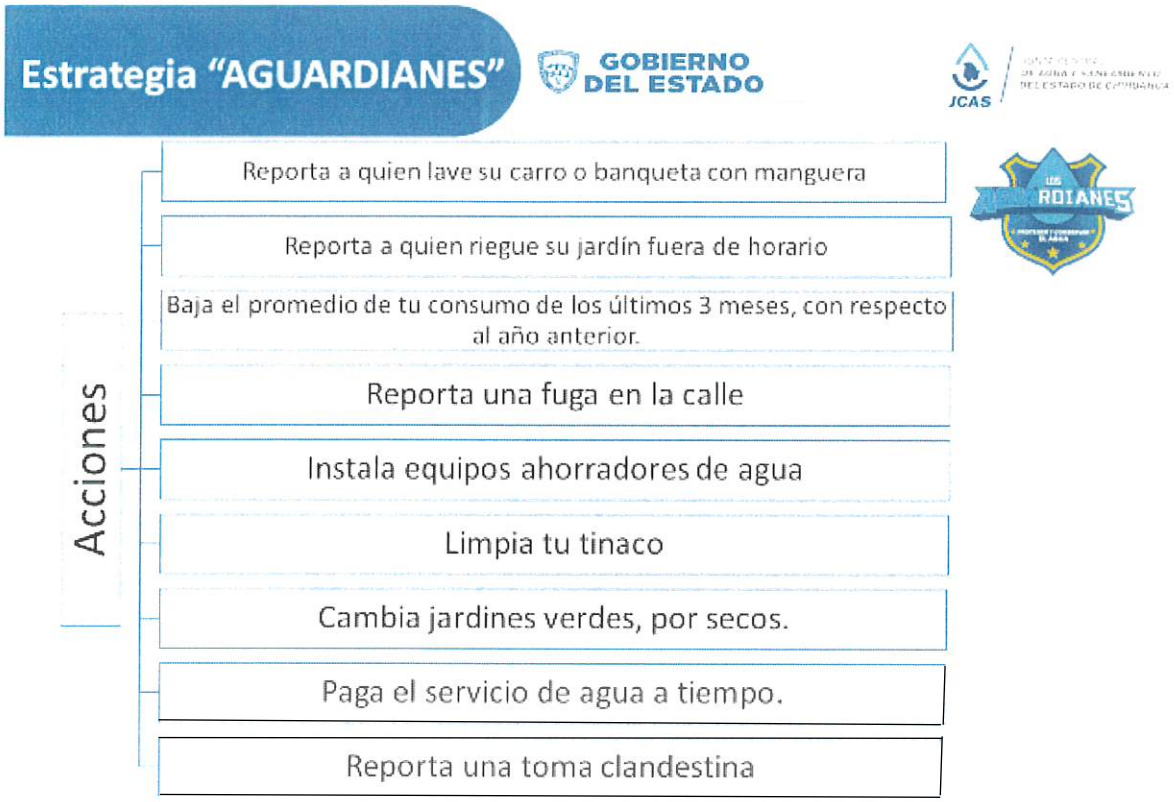

Estas son las actividades las cuales como ya les mencioné, generaran puntos y tienen que ser al momento de subirse a la aplicación validadas y revisadas por personal de este organismo.

Con estas acciones de este programa estamos seguros que lograremos tener ahorros en cientos de litros por segundo en promedio en esta ciudad de Chihuahua con estas acciones que nos van a permitir ser más cuidadosos en el cuidado del agua potable, bueno este es el tema del Aguardián, ahí obviamente para el tema de los lineamientos nosotros estamos proponiendo los cambios vienen otros temas donde viene la participación de empresas, para ello ya formamos una asociación civil que se denomina "Aguardianes Chihuahua", donde están participando varios consejeros ciudadanos representantes del sector productivo, precisamente para que las mismas empresas al momento de ofertar todos estos descuentos, apoyo e incentivos, sean sujetos de la deducción de impuestos respectivos y que este programa pueda ser un mecanismo que vaya siendo autosustentable que es lo que nosotros hemos planteado y creemos que puede ser muy exitoso y que esos cientos de litros por segundo que podemos ahorrar los vamos a poder utilizar en estos meses críticos de temperaturas altas que estamos presentando desde el año 2023

con temperaturas de arriba de 40 a 42 grados a la sombra, temperaturas históricas y que no encontramos antecedente dentro de los datos históricos de este organismo en cuanto a la alta demanda de agua como la que presentamos en los veranos del 2023 y 2024 y a pesar de esta demanda hemos podido salir adelante y estamos previendo que estos próximos años va a continuar estas temperaturas a la alza con un consumo de agua cada vez más elevado por las altas temperaturas y por ello es que estamos solicitando estas modificaciones que van enfocadas a que podamos tener un proyecto muy ambicioso, es un programa que lo vamos a hacer social y nosotros queremos presentarlo el próximo mes pero si no hay una participación de los sectores productivo, social, académico de la ciudad de Chihuahua, no va a tener el éxito adecuado, entonces no va a ser un proyecto propuesto y guiado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua en conjunto con la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua si no que va a estar la sociedad chihuahuense incluido en el mismo y creemos que va a ser por demás exitoso y estas son las propuestas de modificación a nuestros lineamientos que en esta sesión sometemos a este Consejo de Administración y para cualquier duda estamos a sus órdenes.

Acto seguido toma la palabra el C. Ricardo Martínez García, Subdirector de Comercialización, Evaluación y Atención Ciudadana de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, quien comenta lo siguiente., Señor Secretario con esto concluyo la exposición de este punto del Orden del Día, muchas Gracias.

Acto seguido, toma la palabra el Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo de Administración, para comentar lo siguiente:

En este momento, luego de haber tomado en cuenta todos y cada uno de los comentarios que fueron externados por los Consejeros que fue su deseo externarlos, quisiera ver si hay algún otro comentario adicional al respecto de este punto por parte de alguno de los Señores Consejeros. No habiendo más, doy cuenta Sr. Presidente que no se presentan más comentarios por parte de ningún Consejero, y por ello les pediríamos entonces si están ustedes de acuerdo en aprobar este punto del Orden del Día de la propuesta de modificación de los ***Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua****, en los términos en que fueron expuestos en el desarrollo de este punto, que nos lo hagan saber en este momento emitiendo su voto de la manera acostumbrada, es decir levantando su mano para realizar la contabilidad correspondiente, quienes proceden a emitir el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del Orden del Día, recayó el siguiente:

Acuerdo número 27/Ordinario/2024; los Señores Consejeros de conformidad con lo que señalan los artículos 6, fracción VIII; 10, Inciso B), fracción I; 13 BIS, fracciones X y XXI; 15, fracción IX; 15 BIS, fracciones IV y XI; 16 fracción I, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad de votos las modificaciones a los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de la misma manera se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíe esta modificación con su respectivo anexo y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre del año 2024

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Lic. Roberto Anaya Moreno
Secretario del Consejo de Administración

La presente hoja, forma parte del documento denominado Constancia de la IV Sesión Ordinaria del 2024 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 18 de septiembre del año 2024.

ANEXO

LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- …

I. a X. …

X BIS. Aguardián: Persona que se encuentra registrada como participante en la estrategia de uso responsable del agua denominada "Aguardianes".

XI. al XCI. …

XCII. (Se deroga)

XCIII. y XCIV. …

…

CAPÍTULO II: DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 28.- …

I. a III.

IV. …

a) al c) …

d) En caso del cambio al giro de producción y venta de agua purificada, deberá presentar el documento emitido por la autoridad sanitaria que acredite estar dado de alta en el padrón respectivo.

V. al XIV. …

CAPÍTULO III: DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

D. DE LA PRESENTACIÓN, INGRESO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS:

ARTÍCULO 52.- …

I. al VII. …

…

...

I. al IV. ...

...

...

...

I. La operación y mantenimiento de las plantas, así como el acarreo y disposición final de los biosólidos, correrán a cargo del Desarrollador durante los primeros 2 años contados a partir de que **dichas plantas comiencen a operar de manera regular e ininterrumpida.**

...

...

...

...

a) al f) ...

...

II. En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de un nuevo módulo para incrementar la capacidad de Tratamiento de Aguas Residuales de una planta tratadora que se encuentre bajo la operación y mantenimiento del Organismo Operador, correrá a cargo del Desarrollador, además de la elaboración del proyecto ejecutivo, su construcción, equipamiento y pruebas; en lo que respecta a la operación y mantenimiento, **el desarrollador deberá cubrir al Organismo Operador los costos adicionales que represente la operación y el mantenimiento del nuevo módulo,** conforme lo determine el Organismo Operador, durante los 2 años posteriores contados a partir de que **la planta operé de manera regular e ininterrumpida.**

...

G. DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD.

ARTÍCULO 78.- Una vez concluidas las obras, previa revisión y transmisión legal de los Inmuebles, se formalizará un Acta de Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidrosanitaria a favor del Organismo Operador la cual contendrá el Certificado De Factibilidad de los Servicios solicitados. Para efecto de lo anterior, el Desarrollador previamente deberá presentar una garantía por vicios ocultos por un valor

correspondiente al 30% de la inversión, la cual podrá ser efectiva durante los **dos** años posteriores a la firma de dicho instrumento, dicho porcentaje se calculará con base al presupuesto de obra, mismo que el Desarrollador y/o Usuario deberá presentar al Organismo Operador con el desglose de actividades: concepto, cantidad, unidad, precio unitario e importe total.

I. DE LA ZONA SERVIDA Y SU CONTIGÜIDAD.

ARTÍCULO 84.- Quien pretenda Desarrollar un Inmueble, fuera de la Zona Servida deberá construir, a su costa, la infraestructura de la Fuente De Abastecimiento, en los términos que le sean requeridos por el Organismo Operador, **Fuente De Abastecimiento que deberá ser realizada, preferentemente dentro del polígono del predio a servir, de no ser esto física, técnica o jurídicamente posible, la mencionada Fuente de Abastecimiento deberá realizarse en algún lugar en que pueda ser conectada a la red de distribución de la que pudiera servirse el polígono del predio en estudio o, únicamente cuando sea física, técnica, jurídica y financieramente posible, definido por el Organismo Operador**, el Desarrollador podrá optar por pagar al Organismo Operador, por concepto de derecho de construcción de Fuente de suministro, la cantidad que resulte en los términos de la Acta Tarifaria vigente.

(Se deroga)

(Se deroga)

CAPÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN

A. DE LAS GENERALIDADES.

ARTÍCULO 91.- …

I. al III. …

a) al d) …

e) Cuando la contratación sea solicitada para el giro de producción y venta de agua purificada, deberá presentar el documento emitido por la autoridad sanitaria que acredite estar dado de alta en el padrón respectivo.

…

…

CAPÍTULO VI: DE LOS AJUSTES, BONIFICACIONES Y DESCUENTOS SOCIALES

C. DE LOS DESCUENTOS SOCIALES

ARTÍCULO 131.- …

I. al III. …

IV. Encontrarse registrado, ante el Organismo Operador, como Aguardián, ser mayor de edad y haber documentado, como parte de la estrategia Aguardianes, al menos 3 actividades en pro del cuidado del agua, debidamente validadas.

…

La Tarifa social a la que hace referencia el presente artículo consiste en que el Organismo Operador aplicará un descuento del 50% de la Cuota correspondiente al Servicio para uso doméstico **o del 10% en caso de encontrarse en el supuesto de la fracción IV del presente artículo**, en los primeros 20 metros cúbicos consumidos mensualmente; tratándose de un Usuario que en términos del presente instrumento pague su Servicio con base a Tarifa de Cuota fija, se le aplicará **el** descuento **que corresponda, sobre el** importe de la Cuota para Servicio de uso doméstico únicamente sobre el costo de 15 metros cúbicos al mes.

…

I. al V. …

VI. En cuanto refiere al supuesto previsto en la fracción IV del presente artículo, el Aguardián deberá documentar actividades, como parte de la estrategia Aguardianes, debidamente validadas, al menos una vez cada dos meses.

…

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ----------

- C E R T I F I C A -

QUE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LOS **LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA,** QUE FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 27/ORDINARIO/2024, ADOPTADO EN LA IV SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CONSTA DE **CUATRO (04)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ----------
---

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. ROBERTO ANAYA MORENO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO